



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



AMBS/mirc

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
	Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
	Número: 543/2021 Fecha: 14-05-2021 Fedatario: Juan Miguel Albertos García

# RESOLUCIÓN

## Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2021025033

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número **5/2021** de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles definidos en el artículo 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, cuyo importe total asciende a la cantidad de **TRES MIL DOCE EUROS (3.012,00 €)**, y resultando que:

**Primero.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 27 de abril de 2021, en la que se propone la incorporación al Presupuesto de Gasto de 2021 de los créditos afectados y disponibles a fecha 31 de diciembre de 2020, en aplicación de la Base 17 de las de Ejecución del presupuesto vigente, cuyo importe total asciende a la cantidad de **TRES MIL DOCE EUROS (3.012,00 €)**.

**Segundo.-** Consultados los proyectos financiados con recursos afectados en el módulo de proyectos del sistema contable GEMA, y las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación, los remanentes de créditos no utilizados del proyecto que se propone incorporar se encuentran certificados como incorporables por el Órgano de Gestión Económico Financiera y avalan el crédito que se propone incorporar:

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
320200000575 5	Certificado nº 1 AD del O.A.A.M.	45.762,28 €
320200000575 4	Certificado nº 2 RC y A Capítulo 6 y 7 O.A.A.M.	47.662,82 €
320200000575 6	Certificado nº 3 Afectados O.A.A.M.	3.012,00 €
320200000575 7	Certificado nº 4 Último trimestre	9.000,77 €

**Tercero.-** La modificación presupuestaria tiene por objeto la incorporación al Presupuesto del ejercicio 2021 de los remanentes de crédito no utilizados correspondientes a proyectos financiados con ingresos afectados, a fin de posibilitar su cobertura presupuestaria en el ejercicio corriente.

Se trata de Remanentes de Crédito no utilizados, definidos en el apartado 1 del artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:*

*a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).*

*b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*

<b>Firmado por:</b>	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 14-05-2021 11:04:06	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 543/2021	Fecha: 14-05-2021 11:04	
Nº expediente administrativo: 2021-025033 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2021 10:17:23 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-07-2022 19:48:53	

c) Los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

**Cuarto.-** En los apartados 1, 2 y 3 del artículo 48 del citado Real Decreto, se establece que:

"1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

**Quinto.-** El importe del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada líquido se ha calculado conforme a los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ya que así lo exige el artículo 36.1 letra a) del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 1851/2021, de fecha 30 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2020, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **520.859,36 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 5.646,79 euros de Exceso de financiación afectada.
- 511.346,27 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha:	14-05-2021 11:04:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 543/2021	Fecha:	14-05-2021 11:04	
Nº expediente administrativo: 2021-025033 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5</a>				
Fecha de sellado electrónico:	30-11-2021 10:17:23	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-07-2022 19:48:53



- Número 3/2021, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 35.138,32 euros.
- Número 5/2021, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2021, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 3.012,00 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 3/2021	Modif. 5/2021	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30 €	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	5.646,79 €	-----	3.012,00 €	2.634,79 €
Remanente de tesorería para gastos generales	511.346,27 €	35.138,32 €	-----	476.207,95 €
<b>TOTALES</b>	<b>520.859,36 €</b>	<b>35.138,32 €</b>	<b>3.012,00 €</b>	<b>482.709,04 €</b>

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, "corresponde a el/la Alcalde/sa la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, a propuesta de el/la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención."

**Séptimo.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe de fecha 6 de mayo de 2021, en el que informa favorablemente el expediente de referencia,

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía/Presidencia número 4182/2019 de fecha 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como el artículo 8 de los Estatutos del Organismo, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2021 de **INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AFECTADOS Y DISPONIBLES, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (870.10)** del Organismo Autónomo de Actividades Musicales resultante de la liquidación del presupuesto de 2020, definido en el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por importe total de **TRES MIL DOCE EUROS (3.012,00 €)**, según el siguiente detalle:

Proyecto	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Remanente	RGFA	RTGG	CIC
2020-002	PROYECTO FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA	133/32600/2312096	750,00 €	3.012,00 €	-----	-----
		133/32600/2302096	750,00 €			
		133/32600/1620096	1.512,00 €			
<b>TOTAL A INCORPORAR</b>			<b>3.012,00 €</b>	<b>3.012,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>


Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha:	14-05-2021 11:04:06	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 543/2021	Fecha:	14-05-2021 11:04	
Nº expediente administrativo: 2021-025033 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5</a>				
Fecha de sellado electrónico:	30-11-2021 10:17:23	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	11-07-2022 19:48:53



**Segundo.-** La modificación presupuestaria de referencia se financia con cargo a lo relacionado en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	EXPLICACIÓN	IMPORTE €
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	3.012,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.012,00 €</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Dña. Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	LOPEZ LANDI YAIZA - Presidente/A	Fecha: 14-05-2021 11:04:06	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 543/2021	Fecha: 14-05-2021 11:04	
Nº expediente administrativo: 2021-025033 Código Seguro de Verificación (CSV): 95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/95E6B0EF7F3AD5F1F7AC21B99B313EC5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 30-11-2021 10:17:23	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-07-2022 19:48:53	